

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE ENERO DE 1993

Nº 22.211

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 17

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA INTERNATIONAL SEA LAND TERMINAL, INC."

RESOLUCION DE GABINETE No. 18

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TRANSALMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 19

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 4-002-92 DE 29 DE JULIO DE 1992 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TROPICAL ENGINEERING CORPORATION".

RESOLUCION DE GABINETE No. 21

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (DIMA), A MODIFICAR Y EXTENDER MEDIANTE LA ADDENDA No. 3 EL CONTRATO No. 25 CON LA EMPRESA CAT TRACTOR, S.A., PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTACION DE LOS DESHECHOS SOLIDOS PARA SAN MIGUELITO, TOCUMEN, LAS CUMBRES, ASI COMO LAS RUTAS QUE LE SEAN ASIGNADAS".

FE DE ERRATA ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 1

(De 7 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE CREA EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO (CABECERA)".

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 17 (De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa INTERNATIONAL SEA LAND TERMINAL, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el señor REINALDO FRANCO, Representante Legal de la empresa INTERNATIONAL SEA LAND TERMINAL, INC. sociedad inscrita en la Ficha 245838, Rollo 32002, Imagen 0012, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado se le otorgue en

arrendamiento un lote de terreno de aproximadamente 2 hectáreas con 4.810.52 metros cuadrados en el área conocida como DECO o AREA 300 dentro del Recinto Portuario de Balboa, para operar un patio de contenedores que incluye la actividad de recepción, almacenaje y despacho de contenedores, por cinco (5) años.

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional está facultada para otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconveniente en otorgar en régimen de arrendamiento el bien solicitado.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.40**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 51-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba el correspondiente contrato con la EMPRESA INTERNATIONAL SEA LAND TERMINAL, INC., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa INTERNATIONAL SEA LAND TERMINAL, INC., por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.461.235.60).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 18**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Nacional y la empresa TRANSALMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Ignacio Lasa, Representante Legal de la empresa TRANSALMA, S.A., sociedad inscrita en la Ficha 27726, Rollo 1392, Imagen 108, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado se le otorgue en arrendamiento un lote de terreno de aproximadamente cuatro (4) hectáreas con 7,616 metros cuadrados en el área de Albrook, Recinto Portuario de Balboa, para realizar actividades de almacenaje y movimiento de carga en general por cinco (5) años.

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional está facultada para otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconveniente en otorgar en régimen de arrendamiento el bien solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E.

No. 52-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba el correspondiente contrato con la EMPRESA TRANSALMA, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa TRANSALMA, S.A., por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.473.595.75).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 19**

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-002-92 de 29 de julio de 1992, que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato No. 4-002-92 de 29 de julio de 1992, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION se contrató la ejecución de los trabajos de Rehabilitación del Sistema de Defensa del Muelle 8-AB del Puerto de Cristóbal.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencia, se presentaron situaciones que requieren trabajos adicionales que inciden en el monto total y en el término de duración del contrato suscrito con la Empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que en razón a la cuantía del Contrato No. 4-002-92, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 083-92 de 22 de diciembre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba con la Empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION el Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato 4-002-92 de 29 de julio de 1992 una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-002-92 de 29 de julio de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION, por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.13.225.00) y extiende el término de duración del contrato en sesenta (60) días calendario.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política
Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 21**
(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se autoriza a la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), a modificar y extender mediante la Addenda No. 3 el Contrato No. 25 con la Empresa CAT TRACTOR, S.A., para los servicios de recolección y transportación de los desechos sólidos para San Miguelito, Tocumen, Las Cumbres; así como las rutas que le sean asignadas".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato No. 25, la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), suscribió Contrato con la empresa CAT TRACTOR, S.A. para el servicio de recolección y transportación de desechos sólidos en San Miguelito y otras áreas aledañas.

Que ésta contratación se ha mantenido en vista de que la Institución carece del equipo necesario para prestar el servicio a la comunidad.

Que actualmente está pendiente la formalización del Contrato con la empresa a la cual se le asignó la concesión de los servicios de recolección y transportación de desechos sólidos, en virtud de la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-91.

Que mientras finalizan los trámites correspondientes de la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-91, es necesario que se prorrogue la vigencia del Contrato No. 25, a fin de garantizar el servicio de recolección y transportación de los desechos sólidos que

se generen.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), prorrogar el Contrato No. 25, mediante la Addenda No. 3 para la recolección y transportación de 215 toneladas diarias de desechos sólidos para San Miguelito, Tocumen, las Cumbres y las rutas que se le asignen a razón de B/.21.50 por tonelada, por un monto total de OCHOCIENTOSTREINTAYSEISMILSEISCIENTOSSETENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.836.672.50) por un término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento al Artículo 58, ordinal 4 y 59 del Código Fiscal, reformado por los Artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en el contenido de la Ley No. 1 (De 7 de enero de 1993), publicada en la Gaceta Oficial No. 22.203 del miércoles 13 de enero de 1993, la reproducimos íntegramente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY No. 1**

(De 7 de enero de 1993)

"Por la cual se crea el Corregimiento Canto del Llano en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del

Corregimiento de Santiago (Cabecera)."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créase un nuevo corregimiento en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, segregado del Corregimiento de Santiago (Cabecera), que se denominará "Corregimiento Canto del Llano".

Artículo 2. Las barriadas y lugares poblados que en la actualidad se encuentran dentro de los límites geopolíticos del Corregimiento Canto del Llano, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Barriadas de la ciudad de Santiago: Las Delicias, La Esmeralda, San Martín de Porres, IVU, La Luz, El Forestal, Canto del Llano, Santa Librada, Alto de Lajas, Ponuguita, Coloncito, Juan XXIII, Villa Nelly, La Foresta, Buena Vista y Alto Cuvibora o Alto de las Acacias.
2. Lugares Poblados: La Soledad, Punta Delgadita, La Peana, La Pita, Cañacillas Arriba, El Anón, El Espino, La Mata del Espino, Llano de la Cruz, Pueblo Nuevo No.2, Guayaquil, Cañazas, Miranda, Mirador, Torre, Miradorcito, Hato Viejo, Quebrada La Pileta, El Nance, La Bruja, El Capacho, Uñate, El Limón y Los Rujanos.

Artículo 3. Los límites políticos - administrativos del Corregimiento Canto del Llano son:

1. Con el Corregimiento de Santiago (Cabecera):

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la unión de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas;

se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco; de este punto se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde el punto donde la Carretera Panamericana intercepta la quebrada El Uvito, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento; de este punto se continúa en línea recta hasta la cima del cerro Largo; de esta cima se continúa en línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada El Guabo; se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza; se continúa por la quebrada La Honda o de Los Almanza hasta donde vierte sus aguas a la quebrada El Gato, en los límites con el Distrito de San Francisco.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la desembocadura del río Las Palmas en el río Santa

María, en los límites con el Distrito de San Francisco, se continúa por el río Las Palmas aguas arriba hasta donde reciba las aguas del brazo que nace en el cerro Capacho; de esta confluencia se continúa hasta el nacimiento del brazo en el mencionado cerro; desde este punto se continúa por la cima del cerro Capacho hacia el Sureste hasta el nacimiento de la quebrada La Piñuela; de este punto se continúa por la quebrada La Piñuela hasta su desagüe en la quebrada El Roble; desde esta confluencia se continúa por todo el curso de la quebrada El Roble aguas abajo hasta donde une sus aguas con la quebrada Las Montillas.

Artículo 4. Los límites políticos-administrativos del Corregimiento de Santiago (Cabecera) quedarán así:

1. Con el Corregimiento La Colorada:

Desde la confluencia de la quebrada El Barrero en el río Cuvibora, en los límites con el Distrito de Atalaya; se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Lechuza; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta el punto en donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos Santa Clara y Los Hatillos; se continúa por este afluente hasta su desagüe en el citado río; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la cima del cerro Punta de Zapato; desde aquí en línea recta con dirección aproximada Sureste hasta la confluencia de la quebrada Azajal con la quebrada Cantiles; de la quebrada Cantiles se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Ave María, en los límites con el Distrito de Montijo.

2. Con el Corregimiento La Peña:

Desde la confluencia de la quebrada El Manadero con el río Martín Chiquito, en los límites con el Distrito de Montijo, se continúa en línea recta con dirección aproximada Noreste hasta la cima del cerro Grande; desde esta cima se continúa en línea recta

hasta la confluencia de la quebrada La Tollosa o La Uvita con el río Los Chorros; desde esta confluencia se continúa en línea recta con dirección ligeramente Noreste hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo; se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas; desde esta quebrada se continúa aguas arriba hasta donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas; desde esta unión se continúa la quebrada El Uvito hasta donde intercepta la Carretera Panamericana.

3. Con el Corregimiento La Raya de Santa María:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa esta última aguas abajo hasta donde vierte sus aguas al río Cañazas; se continúa por este río hasta su confluencia con el río Conaca en los límites con el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

4. Con el Corregimiento Canto del Llano:

Desde la confluencia de la quebrada Las Montillas con la quebrada El Roble, se continúa aguas arriba por la quebrada Las Montillas hasta donde intercepta el camino que va de Llano de la Cruz a la quebrada El Roble; de este punto se continúa en línea recta con dirección aproximada Suroeste hasta la unión de las quebradas Mondongo y Moracho; se continúa por la quebrada Moracho aguas abajo hasta su desagüe en la quebrada La Pita; se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Cañazas; se continúa por este río aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada Piedra Carrasco; de esta confluencia se continúa aguas arriba por la quebrada Piedra Carrasco hasta la confluencia con la quebrada Charco de Piedra; se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde intercepta la carretera que va desde Cañacillas Abajo a Guayaquil; de esta intersección se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta la cima del cerro El Chiquero; de esta cima se continúa en línea recta con dirección aproximada Noroeste hasta donde el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita cruza la Quebrada del Brinco; de este punto

se continúa en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Iguana con la quebrada El Barrero; se continúa por la quebrada El Barrero aguas arriba hasta la unión con la zanja madre; se continúa por esta zanja aguas arriba hasta un punto donde cruza la Carretera Panamericana, entre la Calle 10 o Polidoro Pinzón y la Calle 11 o entrada a la Barriada Urracá; se continúa por la Carretera Panamericana en dirección a la Provincia de Chiriqui hasta donde cruza la quebrada El Uvito, en los límites con el Corregimiento La Peña.

Artículo 5. La cabecera del Corregimiento Canto del Llano será Canto del Llano.

Artículo 6. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General de la República deberán brindar asesoramiento al Municipio del Distrito de Santiago, referente a la organización y funcionamiento del Corregimiento Canto del Llano.

Artículo 7. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1993 para efectos administrativos; y para efectos electorales, a partir de 1994, de conformidad con lo que disponga el Código Electoral.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

LUCAS R. ZARAK L.
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE ENERO DE 1993

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

CONCESIONES

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-005-93

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER

Que la Sociedad **Extracciones y Procesos Forestales, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 089945, rollo 8661, imagen 0012, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial No. 5208 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientos (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:
Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Chafi a una distancia de 10 kilómetros aguas arriba de la desembocadura de este río en el Río Chucunaque, se continúa por una línea con azimut de No. 321°00' y distancia de 4.800 mts hasta encontrar el punto No. 2, del cual se sigue por una línea con azimut de No. 56°00' y una distancia de 4.800 mts hasta encontrar el punto No. 3, para seguir luego por línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 3.500 metros hasta encontrar el Río Chafi, donde se ubica el punto No. 4, de este punto se continúa por Río Chafi aguas abajo por una distancia de 6.000 metros hasta encontrar el Punto No. 1, cerrando así el polígono con una superficie de 1.600 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. El área solicitada está dentro de las Coordenadas siguientes:
Latitud Norte: 8°41'00" y 8°42'15"
Latitud Oeste: 77°51'16" y 77°54'21"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE

Das. RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-252.939.03
Primera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. EF-002-93
El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER
Que la Sociedad **Chemar, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 265951, rollo 36072, imagen 0040, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2.000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:
Partiendo de la desembocadura del Río Asanati en el Río Subcurfi se sigue por este último aguas arriba por una distancia de 6.500 metros, donde encontramos el punto No. 1, de este punto se sigue una línea con azimut No. 57° y una distancia de 3.000 metros, hasta llegar el punto No. 2, del cual se sigue con la línea con azimut N 138° 30' y una distancia de 6.000 metros hasta encontrar el Río Chafi, donde se ubica el punto No. 3, continuando luego por el Río Chafi aguas abajo, por una distancia de 5.900 metros hasta encontrar el punto No. 4, del cual se continúa por una línea con azimut N 356°30' y una distancia

de 3.100 metros hasta encontrar el Río Subcurfi, donde se ubica el punto No. 5, de este punto se sigue por el Río Subcurfi aguas abajo por una distancia de 3.900 metros hasta encontrar el punto No. 1, cerrando el polígono con una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Coordenadas geográficas:
Latitud Norte: 8°44'28" y 8°48'07"
Latitud Oeste: 77°47'44" y 77°51'04"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE

Das. RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-252.93703
Primera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. EF-001-93
El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER
Que la Sociedad **Cordia, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 267939, rollo 37559, imagen 0180, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil seiscientos (1.600) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito

de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:
Partiendo del cruce del camino en el Río Subcurfi frente a la población de Chocolatal, con una línea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metros hasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 2.500 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4.600 metros hasta encontrar el Punto No. 3, de allí se continúa por una línea con azimut No. 236°30' y una distancia de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00'. y una distancia de 3.400 metros hasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1.450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por una línea con azimut N° 56°00' y una distancia de 800 metros hasta encontrar el Punto No. 1 del polígono, el cual cuenta con una superficie de 1.800 has boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Coordenadas siguientes:
Latitud Norte: 8°43'09" y 8°46'22"
Latitud Oeste: 77°52'21" y 77°55'24"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE
Das. RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-252.936.78
Primera Publicación

Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:
Partiendo del cruce del camino en el Río Subcurfi frente a la población de Chocolatal, con una línea con azimut No. 146°00' y una distancia de 700 metros hasta encontrar el Punto No. 1, de ese punto se sigue con la línea con azimut No. 56°00' y una distancia de 2.500 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se continúa por una línea con azimut No. 141°00' y una distancia de 4.600 metros hasta encontrar el Punto No. 3, de allí se continúa por una línea con azimut No. 236°30' y una distancia de 4.200 metros hasta llegar al Punto No. 4, del cual se sigue por una línea con azimut No. 321°00'. y una distancia de 3.400 metros hasta encontrar el Punto No. 5, para seguir luego por una línea con azimut No. 00°00' y una distancia de 1.450 metros hasta llegar al Punto No. 6, del cual se sigue por una línea con azimut N° 56°00' y una distancia de 800 metros hasta encontrar el Punto No. 1 del polígono, el cual cuenta con una superficie de 1.800 has boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Coordenadas siguientes:
Latitud Norte: 8°43'09" y 8°46'22"
Latitud Oeste: 77°52'21" y 77°55'24"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE

Das. RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-252.93703
Primera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. EF-003-93
El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER
Que la Sociedad **Maderas del Sub-Curfi, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 262021, rollo 36029, imagen 0002, de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial Provisional, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una concesión forestal por dos mil (2.000) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Los linderos y medidas son los siguientes:
Tomando como punto de referencia el poblado de Chocolatal, se continúa por el camino de tierra con rumbo Suroeste y una distancia de 3.5 kms, se encontrará localizado el punto No. 1, de este se continúa por un linderito de 5.000 mts. y un azimut Norte 56°30'00", el cual se encuentra con la rivera derecha del Río Subcurfi y donde estará localizado el punto No. 2, de este punto se continúa por la rivera derecha del Río Subcurfi, aguas arriba recomendando una distancia de 2.500 mts. donde estará localizado el punto No. 3, desde este se continúa por un linderito con un azimut de 177°30'00" Norte y una distancia de 2.900 metros, el cual se encontrará con la rivera derecha del Río Chafi y allí estará localizado el punto No. 4, de este se continúa por la rivera derecha del Río Chafi aguas abajo recomendando una distancia de 4.250 mts. hasta encontrar con una Quebrada sin nombre y donde está localizado el punto No. 5, de este se continúa por un linderito con un azimut 322°30'00" Norte y una distancia de 6.100 metros hasta donde se encontrará con el punto No. 1, el cual sirvió como punto de partida para esta área que encierra un globo de

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.
Ing. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE
Das. RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-252.936.78
Primera Publicación

terreno de 2.000 Has. y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:
 Latitud Norte: 8°42'57" y 8°47'04"
 Latitud Oeste: 77°50'13" y 77°53'03"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15

días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R. Director General del INRENARE
 Das. RODOLFO JAEN Director Nacional de Desarrollo Forestal
 L-252.938.06
 Primera Publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. EF-004-93
 El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER
 Que la Sociedad **Aserradero Cuatro Hermanos, S.A.**, sociedad anónima existente y debidamente constituida conforme a las Leyes de la República, inscrita a la ficha 132906, rollo 13508,

imagen 157, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, la cual opera con Licencia Industrial No 5208 ha solicitado a esta institución el otorgamiento de una concesión forestal por mil setecientos cincuenta (1.750) hectáreas boscosas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito Pinogana, Provincia de Darién. Los linderos y medidas son los siguientes:
 Partiendo del punto No. 1 situado a orillas del Río Matusagarati, con azimut de 91°00' distancia de 2550.00 mts. se encuentra el punto No. 2, partiendo de este con azimut de 165°30' distancia 2060.00 mts. se encuentra el punto No. 3, partiendo de

este con Azimut de 187°00', distancia de 270°00 mts. se encuentra el punto No. 4, partiendo de este punto azimut de 270°00 distancia de 3750.00 mts. se encuentran No. 5 partiendo de este punto agua arriba margen derecho del Río Matusagarati y distancia de 5800 mts. se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción. El área solicitada esta dentro de las coordenadas siguientes:
 Latitud Norte 8°20'01" y 8°22'36"
 Latitud Oeste 77°52'49" y 77°55'26"
 Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un

periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, lo ordena el Artículo 458, del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 15 días del mes de enero de 1993.

Ing. LUIS F. NARVAEZ R. Director General del INRENARE
 Das. RODOLFO JAEN Director Nacional de Desarrollo Forestal
 L-252938.56
 Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **MONTE CARLO Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos

en el presente juicio de oposición No 2485 contra la solicitud de registro de la marca **MONTE CARLO Y DISEÑO**, distinguido con el No. 057655 en clase 34, promovido por la sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO, S.A.** a través de su Aboderada Especial, la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al

emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de enero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de

parte interesada, LICIDA, ILKA CUPAS DE OLARIE Funcionario Instructor ESTHER MA. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original. Panamá, enero 18 de 1993
 Director L-253.389.81
 Primera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL 25 de marzo de 1971 del Código de Comercio, por este medio informamos que la Patente Comercial # 27897 a nombre de Dalys C de Gómez, para operaciones y se constituye en **Dalys Boutique, S.A.**
 L-253533.65
 Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
 En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que el señor **JULIO ERNESTO GUTIERREZ** ha vendido la **BODEGA EL CAPURI** ubicada en La Cruzes, Distrito de Los Santos, al señor **RAÚL GONZÁLEZ L-295449**
 Primera Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1218 CERTIFICA

Que la sociedad **SEVEN THOUSAND STARS REAL ESTATE INC** Se encuentra registrada en Tomo 1270 Folio 148, Asiento 122213

de la Sección de Personas Mercantiles desde el trece de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha 36849, Rollo 1949, Imagen 80 de la Sección de Micropefículas (Mercantiles) Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12743 del 1 de diciembre de 1992, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37288, Imagen 56, de la Sección de Micropefículas (Mercantiles) desde el 10 de diciembre de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las 10:15:44 O A M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes
ALPINO GUARDIA M Cerrificador
 L-250.510.42
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.012 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 229616, Rollo 37424, Imagen 0018, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FIDUVAL INTERNATIONAL INC."**
 L-251905.87
 Única Publicación

Pública No. 13.012 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 229616, Rollo 37424, Imagen 0018, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INDECO TRADING INC."**
 L-252415.15
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.013 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 215763, Rollo 37420, Imagen 0010, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DAWSON OVERSEAS INC."**
 L-251907.15
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.004 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 254332, Rollo 37439, Imagen 0022, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DUNDEE GROUP, S.A."**
 L-252415.16
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.743 de 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 217173, Rollo 37541, Imagen 0052, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"COVINGTON HOLDING INC."**
 L-252970.39
 Única Publicación

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 180490 Rollo 374321, Imagen 0064 de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ADECO TRADING INC."**
 L-252415.15
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.014 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de diciembre de 1992, a la Ficha 219984 Rollo 37454, Imagen 0112 de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INDESCO TRADING, S.A."**
 L-252415.16
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.037 de 10 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de diciembre de 1992, a la

Ficha 254332, Rollo 37439, Imagen 0022, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DUNDEE GROUP, S.A."**
 L-252415.16
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.633 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 217173, Rollo 37541, Imagen 0052, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"COVINGTON HOLDING INC."**
 L-252970.39
 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 13.743 de 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 162884, Rollo 37541, Imagen 0027, de la Sección de Micropefícula (Mercantiles) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**HASTEN COMMERCIAL INC.**"
L-25297039
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.498 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 2039 08, Rollo 37541, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**LAKEHILL OVERSEAS INC.**"
L-25297039
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.036 de 10 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1992, a la Ficha 121558, Rollo 37415, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BRISTOL OVERSEAS PANAMA, S.A.**"
L-25190650
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.070 de 10 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1992, a la Ficha 237249, Rollo 37415, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**CASTAL GROUP, S.A.**"
L-25190650
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.071 de 10 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1992, a la Ficha 129136, Rollo 37415, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BARLOW GROUP INC.**"
L-25190757
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 12.844 de 3 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 169-19, Rollo 37431, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**WIDOL TRADING, S.A.**"
L-25190757
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.015 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de diciembre de 1992, a la Ficha 153015, Rollo 37414, Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**TELMA INVESTMENT, S.A.**"
L-25190715
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13.005 de 9 de diciembre de 1992, de

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de diciembre de 1992, a la Ficha 214514, Rollo 37431, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**INDOSA TRADING, S.A.**"
L-25190587
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.705 del 29 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 069235, Rollo 37519, Imagen 0125, ha sido disuelta la sociedad denominada "**PADREP, S.A.**" el 8 de enero de 1993.
Panamá, 14 de enero de 1993.
L-25313729
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.759 del 31 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 121544, Rollo 37556, Imagen 0095, ha sido disuelta la sociedad denominada "**PHAROS INC.**" el 13 de enero de 1993.
Panamá, 18 de enero de 1993.
L-25313729
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.592 del 21 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 255698, Rollo 37514, Imagen 0042, ha sido disuelta la sociedad denominada "**ICEBERG INTERNATIONAL INC.**", el 8 de enero de 1993.
Panamá, 8 de enero de 1993.
L-25282936
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.653 del 23 de diciembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073151, Rollo 37539, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada "**COMPANIA DE DRAGADOS INTERNACIONALES, S.A.**" el 12 de enero de 1993.
Panamá, 14 de enero de 1993.
L-25269899
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **PANOVA INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2499 del 30 de noviembre de 1956, de la Notaría

Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 317, Folio 74, Asiento 69.605, el día 6 de diciembre de 1956.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.238 de 23 de noviembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 267663, Rollo 37496, Imagen 0054, el día 6 de enero de 1993.
L-25255963
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1.- Que **ELBANA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1180 del 27 de febrero de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 023386, Rollo 1151, Imagen 0136, el día 7 de marzo de 1978.
2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.849 de 24 de noviembre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 023386, Rollo 37499, Imagen 0168, el día 7 de enero de 1993.
L-25276367
Única Publicación

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
No. 051-92
AVISO

Se les aclara a todos los posibles participantes en la Licitación Pública No. 051-92 a celebrarse el 18 de enero de 1993, desde las 9:00 a.m. a 10:00 a.m. para el recibo de propuestas, que el título correcto de la misma es el siguiente: "SERVICIO DE ALQUILER POR CUATRO (4) AÑOS, DE EQUIPO CONOPCIONA COMPRA PARA IMPRESORAS DE IMPACTO, IMPRESORAS LASER Y UNIDAD DE RESPALDO TIPO CARTUCHO PARA MAINFRAME".

II CONVOCATORIA -
RENGLON No. 4
DR. ELIECER
ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
No. 058-92

SERVICIO DE SUMINISTRO DE PIEZAS, REEMPLAZO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO LIVIANO, MEDIANO Y PESADO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL IRHE.
II CONVOCATORIA
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 25 de enero de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do piso del Edificio Poli, Servicio de

Suministro de Piezas, Reemplazo, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Liviano, Mediano y Pesado de la Flota Vehicular del IRHE. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de a oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No.

33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público, se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.182, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la

Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría